

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1253/2026
Fecha Resolución: 24/04/2026

RESOLUCIÓN DEFINITIVA COMPLEMENTARIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA PROVINCIA, AÑO 2025.

Por Resolución de Presidencia n.º 790/2025 de 14 de marzo se aprueba la **Convocatoria de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para la realización de actividades en la provincia, año 2025**, (extracto publicado en el BOP nº 52 de 18 de marzo de 2025).

El 12 de diciembre de 2025 se dicta Resolución de Concesión n.º 3960/2025, publicada en el BOP n.º 240 y en el Tablón de Anuncios de la Diputación el 17 de diciembre de 2025, en la que la Diputación Provincial de Huelva concede ayudas económicas a las personas físicas/jurídicas y entidades que allí se relacionan, para la realización de los proyectos que en la misma se mencionan y por los importes que constan en la misma, siendo la forma de pago previa presentación de la justificación en el caso de entidades locales (Línea 1) y pago anticipado del 50% en el caso de las personas jurídicas (Línea 2) que así lo hubieran solicitado, y que aparecen recogidas en el Anexo II de dicha resolución. Se ordenará por el órgano competente el abono del 50% restante de la subvención concedida, correspondiente al segundo pago, una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la inversión realizada por las personas jurídicas beneficiarias es conforme a lo establecido en la convocatoria y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

Visto el informe del órgano instructor de fecha 16 de abril de 2026 y visto informe de fiscalización de la Intervención (expte. n.º 2025/CSU_02/000002) de fecha 21 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVE

Primero.- Reconocer la obligación del 50% de la cantidad concedida, según lo contemplado en el apartado 6.3 de la citada convocatoria y en la Resolución de Concesión n.º 3960/2025 de 12 de diciembre de 2025, a la siguiente persona jurídica beneficiaria y por la cuantía que se señala, con cargo a la aplicación presupuestaria 00003.92000.48001 “Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes sin ánimo de lucro”, del Presupuesto General de la Diputación de Huelva y número de Operación definitiva 220250006941 (Línea 2):

Nº	Expediente	N.º Operación definitiva (Fase D)	Persona jca. beneficiaria	N.I.F.	Nombre del proyecto	Subvención concedida	Reconocimiento de obligación 50% cuantía subvención concedida (FASE O)
1	• 2025/AC P. 04/00 0036	220250029217	• ASOC. MUJERES FLOR DE LINO	• G21245733	• Juegos y canciones	• 1.000,0 0 €	• 500,00 €

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Fecha	27/04/2026 09:18:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Página	1/3



Se reconocerá por el órgano competente la obligación del abono del 50% restante de la subvención concedida, correspondiente al segundo pago, una vez compruebe el órgano instructor que la justificación de la inversión realizada por la persona jurídica beneficiaria es conforme a lo establecido en la convocatoria y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

Segundo.- Según señala la convocatoria en su apartado 4, queda fijado el 31 de enero de 2026, como fecha máxima, para haber llevado a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

La realización de estas actividades será justificada por parte de la persona jurídica beneficiaria mediante la presentación del Anexo VI de la convocatoria (*Justificación de la subvención y Memoria final*) como máximo en los tres meses siguientes de la publicación de la Resolución Definitiva complementaria, de conformidad con lo establecido en la convocatoria.

Dicha documentación deberá presentarse necesariamente en el procedimiento abierto con la solicitud presentada. Para hacerlo habrá de identificarse en la sede electrónica de la Diputación (<https://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado de *Mi carpeta*, dentro de *Carpeta ciudadana* que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida. Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme los requisitos técnicos establecidos. Para consultas relacionadas con este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959 494 882).

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Diputación Provincial podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Tercero.- Que por los Servicios Económicos de esta Diputación Provincial se provea lo necesario en orden a la efectividad de la Resolución definitiva complementaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 00003.92000.48001 “*Convocatoria subvenciones de Presidencia para entes sin ánimo de lucro*”, del Presupuesto General de la Diputación de Huelva y número de operación indicado en el proponiendo primero del presente informe.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución Definitiva complementaria tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial así como en la BDNS, surtiendo éstas los efectos de notificación en los términos establecidos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Diputación de Huelva | Presidencia

Av. Martín Alonso Pinzón, 9 | 21003 Huelva | T 959494600 | www.diphuelva.es

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Fecha	27/04/2026 09:18:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Página	2/3



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Diputación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o en su caso, de su publicación en B.O.P. y/o Tablón, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Dense los traslados reglamentarios de la presente resolución

EL VICEPRESIDENTE 1º
(Por Delegación Decreto 949/2026 de 26-03-2026)

Certifico,
EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Fecha	27/04/2026 09:18:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAFAEL JESÚS VERA TORRECILLAS (Secretario General)		
Firmante	JOSE MANUEL ZAMORA DE LA CRUZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV7R2ST3NX4T5CEC4YVNH5KRCI	Página	3/3

